

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2006-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en sesiones extraordinarias celebradas los días miércoles diecisiete y jueves dieciocho del mes de mayo del año en curso, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por D.S. N° 009-2004-MTC y demás disposiciones legales regulatorias del servicio de transporte y tránsito; y en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO.**

**ARTÍCULO 1°.**- Aprobar el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Pasajeros de la Provincia de Trujillo, que consta de Cuatro (04) Secciones con sus respectivos Capítulos, Cuarenta y uno (41) Artículos, Dos (02) Disposiciones Transitorias, Siete (07) Disposiciones Finales y V Anexos; el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.**- Derogar todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza y el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Pasajeros de la Provincia de Trujillo.

**ARTÍCULO 3°.**- La presente Ordenanza y el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Pasajeros de la Provincia de Trujillo, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO :**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

ING. JOSÉ MURGIA ZANNIER  
ALCALDE

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR  
DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO**

**SECCIÓN PRIMERA  
MARCO NORMATIVO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones normativas generales que regulan el Servicio de Transporte Regular Urbano e Interurbano de pasajeros en la provincia de Trujillo, en los asuntos de competencia municipal, de conformidad de Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y reglamentos nacionales respectivos en lo que corresponda

**Artículo 2°.- Alcance**

El presente Reglamento es de alcance a las actividades del Servicio de Transporte Regular Urbano e Interurbano de pasajeros en las modalidades de ómnibus, camioneta rural y taxi regular (colectivo), que se presta en el ámbito de la provincia de Trujillo.

**Artículo 3°.- Competencia**

Es competencia de la Municipalidad en relación al Servicio de Transporte Regular Urbano e Interurbano de Pasajeros:

- a) Formular objetivos estratégicos con el fin de lograr un eficaz y eficiente servicio;
- b) Aprobar el Plan Provincial del Servicio;
- c) Normar y Regular el servicio, procurando una adecuada competitividad, calidad y seguridad en su prestación, controlando y supervisando su cumplimiento;
- d) Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio.

**Artículo 4°.- Políticas**

Son políticas de la Municipalidad en relación al Servicio de Transporte Regular Urbano e Interurbano de Pasajeros:

- a) Fomentar y apoyar la consolidación, eficiencia, modernización y desarrollo empresarial del servicio;
- b) Promover la consolidación, eficiencia, modernización, desarrollo y expansión de la infraestructura necesaria que se requiera para su prestación;
- c) Coordinar la política de desarrollo del servicio con las demás entidades del Estado;
- d) Promover en usuarios y transportistas una cultura de cumplimiento de las normas de transporte y tránsito, y de exigencia de un servicio de calidad y seguridad;
- e) Promover la iniciativa, el fortalecimiento empresarial del servicio y la profesionalización de los conductores.

**Artículo 5°.- Clasificación del Servicio**

Para efectos del presente reglamento se clasifica en:

**Ómnibus.-** Modalidad de servicio que se brinda con ruta establecida y con itinerario. Los vehículos que ingresen al servicio por primera vez deben pertenecer a la Categoría M3, Clase II.

**Camioneta Rural.-** Modalidad de servicio que se brinda con ruta establecida y con itinerario. Los vehículos que presten este servicio deben pertenecer a la categoría M2, Clase III;

**Taxi Regular (colectivo).-** Modalidad de servicio con ruta establecida y con itinerario.

**Artículo 6°.- Plan Regulador de Rutas**

El Plan Regulador de Rutas de la provincia de Trujillo, es el instrumento técnico normativo aprobado por Ordenanza Municipal, que establece las rutas y sus parámetros dentro de los cuales se tiene que brindar el servicio de transporte regular de pasajeros urbano e interurbano en la provincia.

Todo servicio de transporte regular de personas requiere de una ruta determinada.

**Artículo 7°.- De la Modificación y Ampliación de Rutas**

La modificación y ampliación de rutas, sólo se podrá realizar hasta un 20% del recorrido original sustentada por propuesta técnica que incluya la determinación de oferta y demanda. Ambas serán aprobadas por el Concejo. La modificación y ampliación de rutas podrá realizarse una vez al año al término del primer semestre de cada año, previo informe de la Comisión Técnica Mixta.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**CONDICIONES DE ACCESO, AUTORIZACIONES y REGISTROS**

**CAPÍTULO I**  
**CONDICIONES DE ACCESO**

**Artículo 8°.- Cumplimiento de Requisitos**

Para acceder a la prestación del servicio el transportista debe acreditar, el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad, y las condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 9°.- Requisitos de Idoneidad**

- a) Contar con vehículos que reúnan las características técnico normativas.
- b) Contar con la infraestructura requerida para la prestación del servicio;
- c) Contar con la organización requerida para la prestación del servicio.

**Artículo 10°.- Características de los Vehículos**

Los vehículos deben reunir los requisitos establecidos en el Art. 38° del D.S. 009-2004-MTC. En el caso de vehículos que se incorporen por primera vez al servicio, se exigirá la siguiente antigüedad:

- |                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| a) Omnibus                  | hasta 10 años |
| b) Camioneta rural,         | hasta 8 años  |
| c) Taxi regular (colectivo) | hasta 6 años  |

**Artículo 11°.- Titularidad de los Vehículos**

El transportista podrá brindar el servicio con vehículos de su propiedad, contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero; y/o de propiedad de terceros bajo la modalidad de contratación por prestación de servicio.

**Artículo 12°.- Infraestructura para la Prestación del Servicio**

El transportista deberá acreditar:

- a) Domicilio institucional con oficinas administrativas ubicado en la provincia de Trujillo;
- b) Paraderos de origen y destino en recintos cerrados debidamente autorizados, con capacidad de giro de 360 grados. Los paraderos de media vuelta serán autorizados sólo para el caso de taxi regular y estarán ubicados fuera de la Av. España;
- c) Teléfono y dirección electrónica;
- d) Servicios higiénicos.

**Artículo 13°.- Organización para la Prestación del Servicio**

El transportista deberá acreditar:

- a) Que la actividad principal de su objeto social constituya la prestación del Servicio de Transporte de pasajeros;
- b) Tener un Reglamento de Organización y Funciones, vigente;
- c) Tener un Reglamento Interno de Operatividad y Sanciones, vigente;
- d) Tener actualizados los padrones de flota vehicular, propietarios de vehículos, conductores y cobradores.

**Artículo 14°.- Personería del Transportista**

El Transportista deberá ser persona jurídica constituida conforme a la Ley General de Sociedades.

**Artículo 15°.- Capital del Transportista**

Las nuevas empresas de transporte deberán contar con un capital social mínimo suscrito y pagado de:

- 20 UIT para prestar servicio en Omnibuses y Microbuses.
- 15 UIT para prestar servicio en Camionetas Rurales (Combis)
- 10 UIT para prestar servicio en Taxi Regular (Colectivo).

Las empresas de transporte existentes tienen cuatro (4) años para adecuarse a lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 16°.- Condiciones de Seguridad y Calidad**

Los vehículos que prestan el servicio deberán contar con:

- a) Certificado vigente que acredite la cobertura y/o atención a favor de pasajeros, peatones, conductores y cobradores, que sufran daños por accidentes de tránsito (muerte, incapacidad temporal, tratamiento médico y/o gastos de sepelio según sea el caso), de acuerdo a la normatividad legal vigente
- b) Requisitos técnicos de los vehículos en servicio:
- b.1 Piso del salón de la carrocería.-** Deberá ser de planchas de acero estriadas, o planchas de acero simple pero recubierto de material no deslizante.
  - b.2 Techo.-** Cubierto con planchas laminadas y estructuras con perfiles longitudinales y transversales;
  - b.3 Puertas.-** Deberán ser metálicas, con vidrios de seguridad, cuyas secciones se abran hacia dentro sin salir de la línea exterior;
  - b.4 Ventanas.-** Serán de vidrios de seguridad y deberán estar en buen estado.
  - b.5 Parabrisas.-** Serán de vidrios de seguridad y deberán estar en buen estado;
  - b.6 Estribos.-** Serán construidos con planchas estriadas o recubiertos de material no deslizante. Los escalones deberán ser internos y el contrapaso cerrado;
  - b.7 Asientos.-** Deberán fijarse sobre perfiles de la estructura del piso y debidamente tapizados;
  - b.8 Pasamanos y asideros.-** Serán de tubos de acero, de aluminio, y/o recubiertos de material sintético, con 30 milímetros de diámetro.
  - b.9 Tubo de escape.-** Deberán de tener silenciador y estar montado al lado izquierdo de la carrocería y hacia arriba, con expulsión aéreo sobre el techo del vehículo.
  - b.10 Accesorios.-** Llevarán dos espejos retrovisores de tipo regulable, situados a ambos lados de la carrocería.
  - b.11 Color.-** Los vehículos de cada empresa estarán pintados de colores uniformes de conformidad con la autorización administrativa correspondiente. El transportista cumpliendo los reglamentos de publicidad municipal existentes podrá colocar dispondrá colocar anuncios publicitarios sin perjudicar la identificación de los vehículos ni los nombres de las rutas.  
No se otorgará autorización respecto al color, a las empresas cuyos vehículos tengan los mismo diseños y colores que otra empresa previamente autorizada.
  - b.12 Parachoques delantero y posterior.-** No deberán tener ningún aditamento que represente peligro. Puede ser de color negro o cromado.
- c) Relojes de tiempo en la ruta.- Serán ubicados a una distancia cercana a las intersecciones de acceso y salida de los tramos de mayor congestión.

## **CAPITULO II** **DE LA AUTORIZACIÓN**

### **Artículo 17°.- De las Concesiones**

La Municipalidad Provincial de Trujillo, podrá otorgar concesiones a los transportistas, para lo cual deberán regirse por lo establecido en el Título IV de la Sección Segunda del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus modificatorias.

### **Artículo 18°.- Autorizaciones para Prestadores del Servicio**

**Los transportistas pueden obtener lo siguiente:**

- a) **Permiso de Operación:** Autoriza a la empresa a brindar servicio de transporte de pasajeros en una ruta comprendida en el Plan de Rutas;
- b) **Permiso Eventual:** Autoriza a la empresa a transportar pasajeros eventualmente en rutas diferentes a las autorizadas;
- c) **Certificado de Habilitación Vehicular,** para cada vehículo de la flota

**Los conductores deben obtener lo siguiente:**

- a) Certificado de Habilitación de conductor

**Los cobradores deben obtener lo siguiente:**

- a) Certificado de Habilitación de cobrador

### **Artículo 19°.- Vigencia de Permiso de Operación**

El permiso de operación que otorga la Municipalidad Provincial de Trujillo tendrá una vigencia de cinco (05) años para omnibuses y microbuses, cinco (05) años para camioneta rural o combi, y cuatro (04) años para taxi regular (colectivo), pudiendo ser renovados; para lo cual deberán solicitarlo con 60 o más días de anticipación a su vencimiento.

### **Artículo 20°.- Permiso Eventual**

La prestación del servicio de transporte mediante un permiso eventual se autoriza por un plazo de hasta diez (10) días calendario previa justificación documentada.

No se otorgará más de dos permisos eventuales al mismo transportista para un mismo destino, dentro del periodo de un mes; ni más de doce a diferentes destinos, dentro del periodo de un año.

### **Artículo 21°.- Vigencia de Habilitación Vehicular.**

La vigencia de la Habilitación Vehicular será de dos (2) años, pudiendo ser renovada para lo cual deberán solicitarlo con 60 o mas días de anticipación al vencimiento del mismo

### **Artículo 22°.- Requisitos para la Autorización del Permiso de Operación**

- a) Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde suscrita por el Representante Legal de la Empresa, peticionando Permisos de Operación para prestar servicios de Transporte Regular Urbano e Interurbano de pasajeros, según formato de solicitud;
- b) Copia literal de Escritura Publica de Constitución social de la empresa y vigencia de Poderes del Representante Legal expedidos por SUNARP, con una antigüedad de hasta 30 días calendario;
- c) Acreditación de capital social
- d) Copias de las Tarjetas de Propiedad Vehicular
- e) Padrón de Flotas de los vehículos de acuerdo a las rutas solicitadas
- f) Padrón de conductores habilitados por la Municipalidad Provincial de Trujillo, indicando el numero del certificado;
- g) Padrón de cobradores de ser el caso;
- h) Copia de los contratos suscritos entre la empresa y cada propietario de vehículo para la prestación del servicio, de ser el caso con vigencia hasta el termino de permiso de operación;
- i) Copia del certificado vigente que acredite la cobertura y/o atención a favor de pasajeros, peatones, conductores y cobradores, que sufran daños por accidente de transito, (muerte, incapacidad temporal, tratamientos médicos y/o gastos de sepelio según sea el caso) de acuerdo a la normatividad legal vigente
- j) Recibos que corresponden a la empresa y a cada vehículo de la flota que acrediten el pago de derechos por la tramitación respectiva emitidos por el SATT.

## **CAPITULO III** **DE LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACION** **INCORPORACION, RETIRO Y SUSTITUCION DE VEHICULOS**

### **Artículo 23°.- Vigencia de la Renovación**

Los Permisos de Operación y Habilitaciones podrán ser renovados dentro de los sesenta (60) días antes del término de su vigencia y por igual plazo del que fueron otorgados.

### **Artículo 24°.- Requisitos para la Renovación de Autorización del Permiso de Operación:**

- a) Solicitud Declaración Jurada dirigida al Alcalde suscrita por el Representante Legal de la Empresa peticionando renovación de permiso de operación para prestar servicio de transporte Regular Urbano e Interurbano de pasajeros según formato.
- b) Copia Certificada de vigencia de poderes del representante legal expedida por SUNARP, con una antigüedad de hasta 30 días calendario
- c) Copia de los contratos suscritos entre la empresa y cada propietario de vehículo para la prestación del servicio, de ser el caso; con vigencia hasta el término del permiso de operación;
- d) Copia del Certificado vigente que acredite la cobertura y/o atención a favor de pasajeros, peatones, conductores y cobradores, que sufran daños por accidente de tránsito (muerte, incapacidad temporal, tratamiento médicos y/o gasto de sepelio según sea el caso) de acuerdo a la normatividad legal vigente
- e) Recibos que corresponden a la empresa y a cada vehículo de la flota que acrediten el pago de Derechos por la tramitación respectiva, emitidos por el SATT.
- f) CD, con información relacionada a los datos personales de propietarios, conductores, cobradores, flota, tarjeta de propiedad con los colores características de la empresa, de acuerdo a formato.

### **Artículo 25°.- Incorporación de Vehículos**

Las empresas podrán solicitar incorporar vehículos, sólo por reemplazo o sustitución de los vehículos autorizados por Ruta; debiendo presentar: